



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
RECURSOS HUMANOS

377

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO TÉCNICO MEDIO DE FOTOTECA

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 502, de 28 de enero de 2025, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, año 2032, núm. 26) sobre convocatoria, mediante concurso-oposición, para proveer una plaza de Técnico Medio de Fototeca, donde consta la propuesta del Tribunal.

Segundo.- El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 27 de enero de 2025.

Tercero.- El Informe de Fiscalización núm. 74/2025.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a Dña. M.^a FERNANDA GÓMEZ LANUZA, como Técnico Medio de Fototeca (RPT 495), al objeto de ocupar la plaza vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase plaza de cometidos especiales, Grupo A, Subgrupo A2, CD 25, CE 11.018,14 €, adscrita a la Unidad de Bibliotecas, Fototeca y Publicaciones de la Sección de Cultura.

Segundo. Determinar que la fecha de toma de posesión será el día 3 de febrero de 2025”.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 29 de enero de 2025. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.